

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Septiembre de 1889.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de varios productos que existen depositados en la Casa Consistorial de Matapozuelos, procedentes de cortas fraudulentas del monte de sus Propios; he acordado señalar el día 26 del actual para que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 320 pesetas 27 céntimos y condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 13 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de una atalaya derribada por una chispa eléctrica en el monte de Rioseco; he acordado señalar el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de tres pesetas y condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 13 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Seccion de Fomento.--Negociado Aguas.

En el *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, correspondiente al día 3 del actual número 141, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Seccion 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.—S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Federico Fernandez Izquierdo y consocios para desviar 100 litros de agua por segundo del rio Arlanzón, con destino al abastecimiento de la ciudad de Burgos, con las siguientes condiciones: 1.ª Se ejecutarán las obras con estricta sujecion al proyecto presentado, que queda aprobado en todas sus partes, tomando las aguas en el punto del cauce del rio Arlanzón, señalado en el mismo proyecto, situado 600 metros agua abajo del puente

de Villasur de Herreros. 2.^a Los concesionarios darán principio á los trabajos en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la concesion, debiendo dejarlos concluidos en el de cuatro años á contar desde la misma fecha. 3.^a La ejecucion de las obras se llevará á cabo bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos, quien las reconocerá y certificará haberse hecho con arreglo al proyecto aprobado, debiendo además aquel funcionario poner en conocimiento de la Direccion general de Obras públicas y del Gobernador de la provincia las fechas en que se verifique la inauguracion de las obras y en que queden terminadas. 4.^a Dentro de los treinta dias siguientes al en que se les comunique la concesion, consignarán los concesionarios, como fianza en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Burgos, el 3 por 100 del valor de las obras que afecten al dominio público; fianza que no podrá ser retirada hasta la completa terminacion de todas obras. 5.^a La duracion de esta concesion será de noventa y nueve años, pasados los cuales todas las obras, así como la tuberia quedará en favor del comun de vecinos de la ciudad de Burgos, conforme previene el artículo 170 de la ley de 13 de Junio de 1879. 6.^a Esta concesion se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligacion por parte de D. Federico Fernandez Izquierdo y consocios, de indemnizar á los actuales usuarios de las aguas del rio Arlanzon de los daños que la desviacion que se concede pueda irrogarles, justificada que sea su existencia. 7.^a La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios á cualquiera de las cláusulas anteriores dará lugar á la caducidad de la concesion, con sujecion á lo que prescriben las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1889.—*Xiqueña*.—Sr. Director general de Obras públicas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 25 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Valladolid 13 de Septiembre de 1889.—El Gobernador, *Juan B. Avila*.

NUM. 1701.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

En el dia seis del corriente se agregó al ganado de esta villa, una bucha como de un año de edad, alzada regular, pelo castaño oscuro, la cual se halla depositada de orden de

esta Alcaldía en casa del Guarda Francisco Cubero.

La persona que se crea dueña de ella, se presentará á recogerla previo el pago de los gastos causados y dando las demás señas de referida bucha.

Villanueva de Duero 8 de Septiembre de 1889.—Pío Rico.

(Talon núm. 587.)

Núm. 1702.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos de este distrito municipal y para el ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo se desestimarán las que se presenten.

Bobadilla del Campo á 7 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Cruz Gonzalez.—P. S. M., Julian Ramos, Secretario.

NUM. 1703.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos perteneciente al año económico de 1889 á 90, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan, entendiendo que trascurrido dicho plazo serán desestimadas las que se promuevan.

San Miguel del Arroyo 12 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Velasco Velasco.—El Secretario, Patricio Diaz Carro.

NUM. 1704.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Medina.

Por terminacion de contrato, se anuncia vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de esta villa y sus anejos Romaguitardo, Carrion y Dueñas de Medina, dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 32 fa-

milias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, acompañando certificación en que conste haber ejercido seis años, en el término de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado los cuales se proveerá.

Villaverde 11 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Andrés Hernandez.

Num. 1700.

Ayuntamiento constitucional de Yelo (Soria).

En la noche del 27 al 28 de Agosto último desaparecieron de la vega de este término donde pastaban, las caballerías siguientes:

Una yegua negra cerrada, de siete cuartas de alzada, bastante corpulenta, algo rozada por la cincha, lleva la erin y cola recién despuntadas y herrada de las manos.

Un caballo sin castrar, hijo de la yegua antedicha, alzada siete cuartas, pelo color ceniza, la erin y cola negras, recién despuntadas, de dos años de edad, algo rozado por la cincha y herrado de las manos.

Se suplica pues á las autoridades locales procuren averiguar si existen en sus términos dichas caballerías, dando cuenta á esta Alcaldía en caso afirmativo; para que pueda pasar á recogerlas su dueño Pedro Gallego, de esta vecindad.

Yelo 10 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Morales.

(Talon núm. 588.)

Seccion quinta.

Núm. 1696.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á Matias Puertas, de oficio albañil, vecino de esta ciudad, para que en el término de ocho días, se presente en dicho Juzgado, para prestar declaracion, en causa que se instruye sobre hurto de dos tablones á don Manuel Rojo Bajon; bajo apercibimiento que de no realizarlo, se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, Mariano de Castro.

Núm. 1697.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á D. Manuel Gutierrez Menezes, de esta vecindad, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días, se presente en dicho Juzgado, á fin de prestar declaracion en causa que se instruye contra Mariano Páramo Cernuda, y otros, vecinos de Zaratán, sobre robo; advirtiéndole que es obligatoria dicha comparecencia al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, que se le impondrá desde luego si no lo verifica sin justa causa para ello.

Valladolid once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario, Mariano de Castro.

Núm. 1706.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Nicolasa Martin Alonso, residente que fué en esta ciudad en el mes de Marzo próximo pasado, para que á término de diez días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de ropas, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de su señoría, Anastasio H. Almaraz.

Núm. 1698.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segundo Garrido, vendedor ambulante de coplas y romanzas y cuyas demás circunstancias se ignoran, y á Saverio de Simone Tanza, hijo de Juan y de Luisa, natural de Nápoles (Italia), vendedor ambulante, de cuarenta años de edad, soltero, y de las señas que al final se expresan, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juz-

gado para practicar diligencias judiciales en causa que se les sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Valladolid á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.

Señas de Saverio de Simone.

Estatura regular, ojos y pelo negro, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, con bigote largo y canoso y color moreno y viste traje de lanilla oscuro.

Seccion sexta.

Á LOS VITICULTORES.

En la Imprenta del Hospicio provincial, se vende el cuaderno de la segunda edicion publicado por D. Antonio Maylin Alonso, Ingeniero agrónomo, que trata de las INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA RECONOCER Y COMBATIR ALGUNAS ENFERMEDADES DE LA VID. Su precio 40 céntimos.

Tambien se vende el recomendado cuaderno de LA INSTRUCCION PRÁCTICA PARA RECONOCER Y COMBATIR el MILDIU, escrito por D. Manuel Sanz Bremon, Ingeniero agrónomo. Precio del ejemplar, 50 céntimos.

NÚM. 1705.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Septiembre de 1889.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	TOTAL DE VIVOS.						TOTAL DE MUERTOS.								
1	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
2	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
3	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
6	»	2	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	3	
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
8	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
9	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	11	11	22	»	1	1	23	1	»	1	»	»	»	1	24

Valladolid 11 de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Septiembre de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
	TOTAL								
1	3	»	»	3	»	»	»	»	3
2	5	1	»	6	1	»	1	2	8
3	7	1	»	8	2	»	»	2	10
4	»	»	»	3	»	»	»	3	3
5	1	»	»	1	1	1	»	2	3
6	2	1	»	3	2	»	»	2	5
7	3	»	»	3	»	»	»	»	3
8	1	»	»	1	2	»	»	2	3
9	1	»	»	1	3	»	»	3	4
10	1	»	»	1	5	1	»	6	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	24	3	»	27	19	2	1	22	49

Valladolid 11 de Septiembre de 1889.—El Juez municipal, Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.